

037/25

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y CATASTRO

10 JUL 2025

DENTRO DEL TRAMITE DE APROBACIÓN DE
PLANIMETRÍA (VÍA CONSOLIDACIÓN)
URBANIZACIÓN "MANANTIAL" DEL DISTRITO
MUNICIPAL N° 7, DE LA CIUDAD DE EL ALTO.

VISTOS: A instancia de los señores MIGUEL ANGEL PAUCARA QUISPE con C.I. 6072545, JUAN PEDRO PAUCARA QUISPE con C.I. 6030755 y JANETH PAUCARA QUISPE con C.I. 5480223 en calidad de propietarios, la Dirección de Administración Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, proceso la Aprobación de Planimetría (Vía Consolidación) Urbanización "MANANTIAL" del Distrito Municipal N° 7 de El Alto, conforme la Ley Municipal N° 715/2021, cursando para tal efecto documentación técnico-legal necesaria; y todo lo demas que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO I.

Que la Constitución Política del Estado Plurinacional de 7 de febrero de 2009, establece en su Artículo 1 define: "...Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país."

El Artículo 272 prescribe: "...La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones..."

Asimismo, el Artículo 232 establece que: "...La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados...", así mismo el Artículo 235 prescribe que "...Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las Leyes. 5. Respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlo para fines electorales u otros ajenos a la función pública..."

De igual forma el Artículo 302, determina como competencia exclusiva del Gobiernos Autónomos Municipales en su numeral: 2) Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, y el numeral 10) catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales.

Que la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014 senala en su Artículo 1 refiere: "...La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autonomos Municipales, de manera supletoria...", y en su Artículo 13 establece la nueva jerarquía municipal, aplicables a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en el inciso c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, indica en su Art. 4, inc. e) Principio de buena fe: En la relación de los particulares con la Administración Pública se presume el principio de buena fe. La confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, orientarán el procedimiento administrativo.

Que, la Ley Municipal N° 715/2021, Excepcionales para la Homologación y Sustitución de Planimetrías, Aprobación de Planimetrías Vía consolidación, establece requisitos, condiciones y procedimiento, a efectos de la aprobación de Planimetrías Vía Consolidación, su estabilidad y seguridad jurídica.

CONSIDERANDO II.

Que mediante fotocopia validada de Poder Especial, Testimonio N° 308/2022 de fecha 22 de junio de 2022 suscrito ante el Abg. Isabel Teresa Callisaya Gutierrez, Notaria de Fe Publica N° 022, en favor del señor RICARDO ALFONSO PAUCARA QUISPE.

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

que mediante fotocopia validada de Testimonio N° 042/2018 de fecha 11 de mayo de 2018, suscrito ante la Abg. Isabel T. Callisaya Gutiérrez, Notaria de Fe Pública N° 022, refiere la Escritura Pública de una Minuta de Fusión de Matriculas de propiedad de tres Lotes de Terrenos, el cual se encuentra registrado en Derechos Reales bajo la Matrícula N° 2.014.01.0253601, datos que coinciden con el Formulario de Información Rápida Documento: 1801695, Tramite: 2503365, por el cual se acredita el derecho propietario que ostentan los señores MIGUEL ANGEL PAUCARA QUISPE, JUAN PEDRO PAUCARA QUISPE y JANETH PAUCARA QUISPE.

Que, mediante Documento Privado de Conformidad de Deslinde de fecha 9 de abril de 2025, con Certificación de Firmas y Rubricas correspondiente al Trámite Notarial N° 659/2025 con la Urbanización SAN ANTONIO, Urbanización MIRAFLORES SAN ROQUE y Urbanización PARAISO SAN ROQUE, se evidencia la conformidad de deslindes del presente proyecto de Urbanización.

Que, mediante Fotocopia validada de Testimonio N° 1392 de fecha 10 de diciembre de 2024, emitido por la MSc. Gessika Geraldine Ergueta Mencías, Notaria de Gobierno del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, el cual se encuentra registrado en Derechos Reales bajo el Folio Real con Matrícula N° 2.014.01.009475, se evidencia la cesión de áreas públicas a favor del G.A.M.E.A.

Que, mediante Comprobante de Pago N° 887123 cancelado en fecha 03 de abril de 2024 se evidencia el pago por la suma de Bs.- 38.841,79 (TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 79/100 BOLIVIANOS) por derecho de Urbanización y Formulario de Pago.

Que, mediante Carta Notanada de fecha 18 de octubre de 2011, suscrito ante el Abg. Giovanni D. Chavez Quisbert, Notario de Fe Pública de Primera Clase, los propietarios se comprometen a la NO venta de Lotes de Terreno hasta la aprobación de la planimetría.

CONSIDERANDO III:

Que, mediante Informe CITE:DAT/UAT/ALT/150/2018 de fecha 31 de julio de 2018, emitido por el Abg. Marco Antonio Paredes Triona, Asesor Legal Técnico D.A.T. GAMEA, refiere que, compulsados los antecedentes, se tiene que:

- Bajo la Matrícula No 2.014.01.0099823 del Sistema de Folio Real de Derechos Reales, se tiene como titular al Sr. Juan Pedro Paucara Quispe, de un Lote de Terreno con una extensión superficial de 50000,00 m², ubicado en la Ex Hacienda San Roque, datos que guardan relación con el Testimonio de propiedad, Folio Real e Información Rápida expedida por Derechos Reales.
- Bajo la Matrícula N° 2.014.01.0118397 del Sistema de Folio Real de Derechos Reales, se tiene como titular a la Sra. Janeth Paucara Quispe, de un Lote de Terreno con una extensión superficial de 10000,00 m², ubicado en la Ex Hacienda San Roque, datos que guardan relación con el Testimonio de propiedad, Folio Real e Información Rápida expedida por Derechos Reales.
- Bajo la Matrícula N° 2.014.01.0094454 del Sistema de Folio Real de Derechos Reales, se tiene como titular al Sr. Miguel Angel Juan Paucara Quispe, de un Lote de Terreno con una extensión superficial de 20000,00 m², ubicado en la Ex Hacienda San Roque, datos que guardan relación con el Testimonio de propiedad, Folio Real e Información Rápida expedida por Derechos Reales.

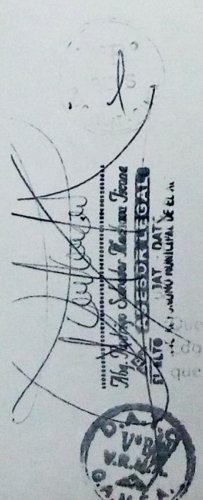
Bajo esas circunstancias, se tiene una superficie total acredita de 50000,00 m².

Que, mediante Informe CITE: DATC/UCMC-AC/SMA/1554/2022 de fecha 29 de septiembre de 2022, emitido por el Tec. Santiago Mamani A. TECNICO - ARLA DE CARTOGRAFIA, refiere lo siguiente:

- El polígono, ha sido incorporado en archivo digital del Área de Cartografía del GAMEA, de acuerdo a las coordenadas CUTM zona 19 S, señaladas en su Levantamiento Topográfico Georeferenciado.
- Estas coordenadas determinan una superficie Total de 50000,00 m², donde las cotas perimetrales del predio coinciden con las del Plano Topográfico.
- La propiedad, de acuerdo a Plano Cartográfico de Urbanizaciones del GAMEA, se ubica en la Ex Hacienda San Roque, perteneciente al Distrito Municipal Nro. 7.
- Por otro lado, la propiedad se ubica dentro del Área Urbana (Ley Municipal N° 176/2014), categorizado como Terreno en Bruto.
- Verificado el archivo digital del Área de Cartografía y el Mosaico cartográfico de referencia las coordenadas son: al ESTE con Urb. Paraíso San Roque, al OESTE con Urb. Miraflores San Roque, al SUR con Urb. San Antonio, al NORTE con Urb. Miraflores San Roque.

Que, mediante Informe CITE: DATC/UV/NCA/176/2023 de fecha 13 de febrero de 2023, emitido por el Lic. Edgar Callisaya Arias, Responsable de Nominación de Calles y Avenidas de la Unidad de Vialidad, refiere que la Unidad de Vialidad y Área de Nominación de Calles y Avenidas en coordinación con los interesados

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



se define los nombres de vías como: AVENIDA: 10 DE ABRIL, HEROES DEL GAS y 14 DE MAYO; CALLES: LOS ANDES, PUERTO PEREZ, SORATA, 6 DE AGOSTO, PROVINCIA MOXOS, PROVINCIA INQUISIVI, PACAJES, LARECAJA Y TIPUANI. los mismos no podran modificados posteriormente.

Que, mediante Informe CITE: DATC/UV/DRP/1007/2023 de fecha 24 de agosto de 2023, emitido por el Arq. David Romero Pérez, Procesador Vial de la Unidad de Vialidad, refiere que las secciones transversales de vía deben ser establecidas de acuerdo a la siguiente relacion:

SECCIONES TRANSVERSALES				
ARTERIA (m)	ACERA (m)	CALZADA (m)	ACERA (m)	TOTAL (m)
Vía tipo de 10.00				
CALLE TIPUANI				
CALLE 6 DE AGOSTO	2.00	6.00	2.00	10.00
CALLE SORATA				
CALLE PUERTO PEREZ				
CALLE LOS ANDES				
Vía tipo de 10.60				
CALLE LOS ANDES	2.00	6.60	2.00	10.60
Vía tipo de 12.00				
CALLE LARECAJA				
CALLE PUERTO PEREZ	2.50	7.00	2.50	12.00
CALLE PROVINCIA MOXOS				
CALLE PROVINCIA INQUISIVI				
CALLE LOS ANDES				
CALLE PACAJES				
Vía tipo de 18.10 – 19.00				
AVENIDA 14 DE MAYO	3.00	12.10-13.00	3.00	18.10-19.00

SECCIÓN TRANSVERSAL						
ARTERIA	ACERA	CALZADA	JARDINERA	CALZADA	ACERA	TOTAL
AVENIDA 10 DE ABRIL	3.00 m.	9.00 m.	5.70 m.	9.00 m.	3.00 m.	29.70 m.
AVENIDA HÉROES DEL GAS	3.00 m.	10.50 m.	3.00 m.	10.50 m.	3.00 m.	30.00 m.

Que, mediante Informe CITE: DATC/UCMC/RAGQ/060/2023 de fecha 27 de septiembre de 2023, emitido por el Tec. R. Americo Gonzales Quispe, Procesador Catastral de la Unidad de Catastro Municipal y Cartografía, se concluye que el avalúo Comercial del sector Urb. MANANTIAL por m² es de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON 00/100 BOLIVIANOS.

Que, mediante Informe CITE: DATC/UCMC/RAGQ/061/2023 de fecha 27 de septiembre de 2023, emitido por el Tec. R. Americo Gonzales Quispe, Procesador Catastral de la Unidad de Catastro Municipal y Cartografía, se concluye que el avalúo catastral del terreno del sector Urb. MANANTIAL según tablas de valoración en vigencia por m² con material de vía TIERRA es de VEINTIÚN CON 60/100 BOLIVIANOS.

Que, mediante Informe CITE: DATC/UCMC/RAGQ/062/2023 de fecha 27 de septiembre de 2023, emitido por el Tec. R. Americo Gonzales Quispe, Procesador Catastral de la Unidad de Catastro Municipal y Cartografía, se concluye que la Urbanización "MANANTIAL" cuenta con el 66.00% de construcciones válidas, antes y hasta el año 2020."

Que, mediante Informe CITE: INF/SMIP/DATC/UAT/RyMHA/P-015/2024 de fecha 09 de febrero de 2024, emitido por el Arq. R. Marcelo Huacanique Apaza, Técnico Procesador de Planimetrías, UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL, refiere que la Aprobación (Vía Consolidación) planimetría Urbanización "MANANTIAL" del Distrito Municipal N° 7, se encuentra adecuada en función a todos los informes emitidos por las distintas unidades y áreas dependientes de la Dirección de Administración Territorial y Catastro.

Las Áreas Públicas corresponde para área Verde de 617.00 m² (1.23%) y vías públicas 18583.33 m² (37.17%), haciendo un total de 19200.33 m² (38.40%) superficie que debe ser regularizada por la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal.

La multa por no cumplir con la cesión de Áreas de un porcentaje faltante de 1.59 % para llegar a 40% y su efecto se cuenta el informe CITE: DATC/UCMC/RAGQ/061/2023 se realiza el correspondiente cálculo de acuerdo a Valor Catastral y Comercial tal cual indica la Ley Municipal N° 715/2021 Artículo 19: Condiciones excepcionales de aprobación INCISO a).- En ese entendido el trámite de la Urbanización "MANANTIAL" le falta 1.60% que corresponde a una superficie de 800.00 m², el cual se valora de acuerdo al Valor Catastral que NO supera mas de 7%, de acuerdo al siguiente detalle:

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



CALCULO CON VALOR CATASTRAL HASTA EL 7%

SUPERFICIE (m2) POR INCUMPLIMIENTO DE CESIÓN DE ÁREAS DEL LOTE	VALOR CATASTRAL	TOTAL MULTA
800.00 m2	21.60 Bs.	17280.00 Bs

EL PAGO POR DERECHO DE URBANIZACIÓN CORRESPONDE AL SIGUIENTE CUADRO DETALLE DESCRIPTIVO:

SUPERFICIE (m2) DEL AREA RESIDENCIAL	VALOR DEL PAGO SEGÚN LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DATM-/06/2024 EN (Bs)	PAGO POR DERECHO DE URBANIZACIÓN
30799.67 m2.	0.70 Bs.	21559.76 Bs.

RESUMEN MULTA POR NO CUMPLIR CON LA CESIÓN DE ÁREAS Y DERECHO DE URBANIZACIÓN

TOTAL, MULTA POR NO CUMPLIR CON LA CESIÓN DE ÁREAS	DERECHO DE URBANIZACIÓN	FORMULARIO DE PAGO	MONTO TOTAL (Bs)
21559.76 Bs.	17280.00 Bs.	2.00 Bs.	38841.76 Bs

En ese sentido el proyecto de APROBACIÓN (VÍA CONSOLIDACIÓN) de la PLANIMETRÍA URBANIZACIÓN "MANANTIAL" del DISTRITO MUNICIPAL N° 7, cumple y refleja lo estipulado en la referida Ley Municipal 715/2021

Que, mediante Informe CITE: DGAL/UJA/AC/OCC/INF-062/2024 de fecha 2 de mayo de 2024, emitido por Abg. Irma Mamani Huanca, Abg. Orlando Camacho Cuevas y Abg. Ilse Rojas Baptista, Asesores Legales - Área Civil de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del G.A.M.E.A. establecen que no cursa antecedentes de acciones legales incoadas en el Área Civil sobre los predios de la Urbanización "MANANTIAL" del Distrito Municipal N° 7 de la ciudad de El Alto.

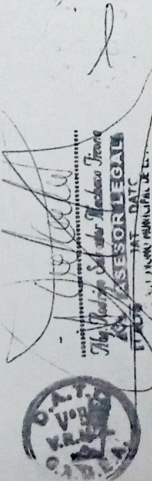
Que, mediante Informe CITE: DGAL/UJA/AP/MIOC/INF-008/2024 de fecha 30 de abril de 2024, emitido por Abg. Maritza Isabel Ortiz Chino, Abg. Reyna Mamani Quispe, Abg. Freddy Bautista Argollo, Abg. H. Mario Contreras Madillo, Abg. Sergio G. Barea Andia, Abg. Virginia Saavedra Mamani, Jose Yamil Condoreña Conde, Abg. Maribel Limachi Mollericona y Abg. Catherine Montalvan Yujra, Asesores Legales - Área Penal de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del G.A.M.E.A. establecen que, no cursa proceso penal alguno con relación a la Urbanización "MANANTIAL" del Distrito Municipal N° 7 de la ciudad de El Alto.

Que, mediante Informe CITE: DGAL/UDRBDM/HMPA/INF.061/2024 de fecha 03 de junio de 2024, emitido por el Abg. Heber Misael Poma Acero, ASESOR LEGAL de la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del G.A.M.E.A. se recomienda proceder a la suscripción de la minuta de Cesión de Áreas a Título Gratuito a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Que, mediante Informe CITE: DGAL/UDRBDM/HMPA/INF.021/2025 de fecha 20 de febrero de 2025 emitido por el Abg. Heber Misael Poma Acero, ASESOR LEGAL de la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del G.A.M.E.A. refiere que la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal elaboró la minuta de cesión de áreas públicas, misma fue protocolizada ante la Dirección General de Notaría de Gobierno, obteniendo el testimonio correspondiente y registro ante Derechos Reales de la Ciudad de El Alto.

Escritura Pública Testimonio N° 1392/2024 de 10 de diciembre de 2024, correspondiente a la protocolización de minuta de cesión de áreas a título gratuito, suscrita entre el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y los señores Juan Pedro Paucara Quispe, Janeth Paucara Quispe y Miguel Angel Paucara Quispe (cedentes), ante Notaría de Gobierno a cargo de la MSc. Gessika Geraldine Ergueta Mencías, Abogada - Directora General de Notaría de Gobierno, obteniendo el siguiente registro en oficinas de Derechos Reales de la Ciudad de El Alto, Folio Real con Matricula N° 2.014.01.0289425, que corresponde a una superficie de 19200.33 m2., de áreas públicas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, ubicadas en la Urbanización "MANANTIAL" del Distrito Municipal N° 7 de la ciudad de El Alto

Que, mediante Informe CITE: INF/SMIP/DATC/UJAT/750/2025 de fecha 01 de julio de 2025, emitida por el Abg. Rodrigo Salvador Machaca Ticona, Asesor Legal de la Unidad Jurídica de Administración Territorial, concluye en que el presente trámite cuenta con el respaldo legal y técnico, teniendo por cumplidos los requisitos y condiciones para la Aprobación (Vía Consolidación) de la Planimetría del Urbanización "MANANTIAL" ubicada en el Distrito Municipal N° 7 de la ciudad de El Alto.



POR TANTO:

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE EL ALTO, EN USO DE SUS ESPECIFICAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, LEY N° 031 MARCO DE AUTONOMIAS Y DESCENTRALIZACION "ANDRÉS IBÁÑEZ", LEY 482 DE GOBIERNOS AUTONOMOS MUNICIPALES Y DEMAS DISPOSICIONES JURIDICAS CONEXAS VIGENTES.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO (Objeto). - APROBAR la PLANIMETRÍA (VÍA CONSOLIDACIÓN) URBANIZACIÓN "MANANTIAL", ubicada en el Distrito Municipal No. 7 de la ciudad de El Alto, con la siguiente relacion de superficies de acuerdo a informe CITE: INF/SMIP/DATC/UAT/RyMHA/P-015/2024 de fecha 09 de febrero de 2024

MANZANA	Nº LOTE	SUP./LOTE (M2)
A	1	300.71
	2	300.03
	3	300.00
	4	300.00
	5	299.08
	6	299.12
	7	299.08
	8	299.41
	9	300.00
	10	300.00
Total	10	2997.43 m2

MANZANA	Nº LOTE	SUP./LOTE (M2)
B	1	343.45
	2	300.00
	3	300.00
	4	300.00
	5	300.00
	6	299.39
	7	301.51
	8	300.08
	9	344.86
	10	443.87
Total	10	3233.16 m2

MANZANA	Nº LOTE	SUP./LOTE (M2)
C	1	300.00
	2	300.00
	3	300.00
	4	300.00
	5	300.00
	6	353.68
	7	297.69
	8	300.00
	9	300.00
	10	300.00
	11	300.00
Total	11	3351.37 m2

MANZANA	Nº LOTE	SUP./LOTE (M2)
	1	283.77
	2	300.00
	3	300.00
	4	300.00
	5	300.00
	6	300.00
	7	300.00
	8	300.00
	9	300.00

MANZANA	Nº LOTE	SUP./LOTE (M2)
D	1	298.41
	2	300.09
	3	300.01
	4	300.00
	5	300.00
	6	300.00
	7	299.17
Total	7	2097.68 m2

MANZANA	Nº LOTE	SUP./LOTE (M2)
E	1	301.78
	2	302.13
	3	300.00
	4	300.00
	5	300.00
	6	300.00
	7	300.00
	8	300.00
	9	300.00
	10	300.00
	11	300.00
	12	300.00
	13	300.00
	14	398.32
	15	291.14
Total	16	275.41
	17	300.00
	18	300.00
	19	300.00
	20	300.00
	21	300.00
	22	300.00
	23	300.00
	24	300.00
Total	24	7271.78 m2

MANZANA	Nº LOTE	SUP./LOTE (M2)
G	1	297.88
	2	277.13
	3	290.73
	4	300.00
	5	300.00
	6	300.00
	7	307.55
	8	305.77
	9	316.19

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

F	10	300.00	Total	10	291.50
	11	300.00		11	300.00
	12	300.00		12	300.00
	13	300.00		13	300.00
	14	300.00		3886.75 m2	
	15	300.00			
	16	300.02			
	17	301.33			
Total	18	285.22	Total	18	5370.37 m2

MANZANA	Nº LOTE	SUP./LOTE (M2)
H	1	322.56
	2	298.38
	3	350.02
	4	401.37
	5	451.94
	6	457.85
	7	309.01
Total	7	2591.13 m2

DISTRIBUCIÓN DE SUPERFICIES POR USOS:

ÁREAS	SUPERFICIES	%
RESIDENCIAL	30799.67 m2	61.60 %
ÁREA VERDE	617.00 m2	1.23 %
AREA DE VIAS PÚBLICAS	18583.33 m2	37.17 %
TOTAL	50000.00 m2	100.00 %

ARTICULO SEGUNDO (Aceptación de Cesión de Áreas).- El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto como persona de derecho publico asiente y acepta la Cesión de Áreas Publicas Gratuita, conforme Testimonio N° 1392 de fecha 10 de diciembre de 2024, registrada en Derechos Reales bajo el Folio Real con Matrícula N° 2.014.01.0289425 de una superficie de 19200.33 m2 a favor del Gobierno Autonomo Municipal de El Alto, con destino a Áreas Públicas de la Urbanización "MANANTIAL" del Distrito Municipal N° 7 de la ciudad de El Alto.

ARTICULO TERCERO (Salvedad del Mejor Derecho de Propiedad). -Se deja establecido que la presente aprobacion se la realiza en la via Administrativa Municipal, la misma no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvándose el mejor derecho de propiedad que pudiera asistir a terceras personas por ante la Justicia Ordinaria

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICO. - Considerando que la Planimetría objeto de aprobación corresponde a un Urbanización la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva corresponde ser remitida al Concejo Municipal de El Alto para fines consiguientes conforme dispone la Ley Municipal N° 715/2021.

Regístrese, hágase saber, envíese copias a Despacho de la Alcaldesa Municipal de El Alto, Secretaria Municipal de Gestión Institucional, Secretaria Municipal de Infraestructura Pública, Dirección de Administración Territorial y Catastro, Unidad de Administración Territorial correspondiente para sus efectos legales.

Abg. *[Firma]*
ABG. CRISTÓBAL
 EL ALTO - CHAL - DATO
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Abg. *[Firma]*
Abg. E. Elías Valencia Sumi
 JEFE DE UNIDAD JURIDICA DE
 ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL
 EL ALTO - ATC - SMIP
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Abg. *[Firma]*
Abg. Verónica
 EL ALTO

[Firma]
Arq. Ernesto Machicao Clavijo
 SECRETARIO MUNICIPAL DE
 INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
 EL ALTO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

[Firma]
ALCALDESA
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO